Ley Nº 18.328

ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo único</u>.- Apruébase el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de San Marino, suscrito en la ciudad de San Marino, el 15 de febrero de 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de julio de 2008.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Presidente. Marti Dalgalarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Montevideo, 30 de julio de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprobó el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica, Científica y Técnica con el Gobierno de la República de San Marino, suscrito en la ciudad de San Marino, el 15 de febrero de 2001.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ. DANILO ASTORI. MARÍA SIMON. VÍCTOR ROSSI. DANIEL MARTÍNEZ. ANDRÉS BERTERRECHE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.